

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BIENES REVERTIDOS

Resolución N° 125-18 De 8 de noviembre de 2018.

Por la cual se asigna en uso y administración, a título gratuito, por tiempo indefinido, al Órgano Judicial-Corte Suprema de Justicia, el lote AN01-6A con un área de terreno aproximada de 2,196.63 m<sup>2</sup>, ubicado en el sector de Ancón, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, con un valor estimado de quinientos noventa y un mil novecientos noventa y un balboas con setenta y nueve centésimos (Bs.591,991.79), para la construcción de sesenta y cuatro (64) estacionamientos, para uso de los colaboradores y usuarios de la institución.

La Ministra de Economía y Finanzas

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que según los artículos 8 y 28 del Código Fiscal y el acápite D, numerales 3 y 6 del artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, la administración, conservación y vigilancia de todos los bienes de la República de Panamá que expresamente no estén administrados por otras entidades o cuando así expresamente lo autorice la ley, decreto de gabinete o ejecutivo;

Que el Consejo de Gabinete mediante Resolución N°108 de 27 de diciembre de 2005, transfirió al Ministerio de Economía y Finanzas, las funciones de custodia y administración de los bienes de propiedad de la Nación y la estructura de personal, así como las demás atribuciones que ejercía la Autoridad de la Región Interoceánica, creada por la Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley 7 de 7 de marzo de 1995;

Que mediante Decreto Ejecutivo N°67 de 25 de mayo de 2006, se creó la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, la cual tiene entre otras, la función de custodiar, conservar y administrar, durante el tiempo indispensable para su adjudicación definitiva, aquellos bienes revertidos que por su condición particular así lo requieran;

Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo N°13 de 5 de febrero de 2007, modificado por los Decretos Ejecutivos N°261 de 8 de junio de 2015 y N°246 de 22 de agosto de 2017, se crea la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos para garantizar la eficacia, el mayor orden y transparencia en el proceso de disposición de bienes revertidos que lleva a cabo la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, para lo cual adoptará mediante actas, las recomendaciones pertinentes a los efectos que la Secretaría Ejecutiva de dicha Unidad Administrativa, ponga en ejecución las mismas a través de los trámites administrativos que correspondan de acuerdo con la normativa legal;

Que el Órgano Judicial-Corte Suprema de Justicia a través de la nota de 20 de marzo de 2018, solicitó a la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos de este Ministerio, el uso y administración del lote de 2,137.77 m<sup>2</sup> aproximadamente colindante con el lote AN01-6 que se encuentra asignado a dicha entidad, para la construcción de sesenta y cuatro (64) estacionamientos en terracería, lo cual sería un paliativo al problema de la falta de estacionamientos;

Que la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos en sesión ordinaria celebrada el 24 de mayo de 2018, tal como consta en el Acta N°03-2018 de la misma fecha, recomendó asignar en uso y administración, a título gratuito, por tiempo indefinido, al Órgano Judicial-Corte Suprema de Justicia, el lote AN01-6A,



localizado en el sector de Ancón, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, con un área de terreno aproximada de 2,196.63 m<sup>2</sup>, para la construcción de sesenta y cuatro (64) estacionamientos, para uso de los colaboradores y usuarios de la institución;

Que de acuerdo con el Avalúo Preliminar de 18 de mayo de 2018, el lote AN01-6A con un área de terreno aproximada de 2,196.63 m<sup>2</sup>, ubicado en el sector de Ancón, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, tiene un valor preliminar de quinientos noventa y un mil novecientos noventa y un balboas con setenta y nueve centésimos (B/.591,991.79);

Que según el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal, el área donde se encuentra el lote AN01-6A, tiene una categoría de Uso Mixto, subcategoría Centro Urbano, y tiene zonificación de Servicio Institucional Urbano de Mediana Intensidad (SIU2), el cual es compatible con el uso propuesto;

Que luego del análisis de rigor, concluimos que la recomendación adoptada en la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos en sesión ordinaria del 24 de mayo de 2018, antes indicada, es apropiada a los mejores intereses del Estado, en virtud de lo cual, consideramos conveniente acoger la misma, por lo que,

*de base responsabilidad por usos y condiciones de uso*

*permanente de sus RESUELVE: actividades que realizan en el*

**PRIMERO:** Asignar en uso y administración, a título gratuito, por tiempo indefinido, al Órgano Judicial-Corte Suprema de Justicia, el lote AN01-6A con un área de terreno aproximada de 2,196.63 m<sup>2</sup>, ubicado en el sector de Ancón, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, con un valor estimado de quinientos noventa y un mil novecientos noventa y un balboas con setenta y nueve centésimos (B/.591,991.79), para la construcción de sesenta y cuatro (64) estacionamientos, para uso de los colaboradores y usuarios de la institución.

**SEGUNDO:** La presente asignación de uso y administración se encuentra sujeta a los siguientes términos y condiciones:

1. El uso o destino del bien asignado no podrá ser variado sin autorización previa y expresa de la Nación, de lo contrario, revertirá a su dominio, para que la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, los custodie, conserve y administre.
2. El Órgano Judicial-Corte Suprema de Justicia, acepta recibir el bien al que se refiere esta resolución, en el estado físico en que se encuentra y podrá hacerles las reparaciones que estime convenientes.
3. El Órgano Judicial-Corte Suprema de Justicia, será responsable de los gastos por la adecuación y conexión de los servicios públicos o privados de energía eléctrica, suministro de agua potable y recolección de basura, así como del pago por el uso o consumo de estos o cualquier otro servicio público o privado que utilice, al igual que por los gastos de protección, habilitación, mantenimiento, ornato y aseo del bien asignado, así como de las áreas verdes próximas al mismo.
4. Cualquier mejora en el bien asignado en uso y administración deberá preservar suficientes áreas verdes, de manera que el proyecto de mejora armonice con el ecosistema que lo rodea y lo protege, así



como obtener todos los permisos necesarios emitidos por las autoridades competentes y cumplir con las normas legales vigentes.

5. El Órgano Judicial-Corte Suprema de Justicia, no podrá subarrendar todo o parte el bien asignado, así como tampoco podrá ceder o traspasar su uso o administración, sin la previa y expresa autorización de la Nación.
6. El Órgano Judicial-Corte Suprema de Justicia, acepta que en el bien objeto de esta asignación, podrían existir líneas soterradas consistentes en tuberías de conducción de aguas servidas, tuberías de agua potable, tuberías de conducción de cableado eléctricas y/o tuberías de cableado de teléfonos, a las cuales permitirá el libre acceso de las instituciones y personas encargadas de su mantenimiento y reparación. Además, no podrá alterar ni de ninguna forma afectar la existencia y el curso de las líneas a las que se ha hecho referencia, sin la debida aprobación de las autoridades correspondientes, en cuyo caso asumirá todos los gastos en que se incurra.
7. El Órgano Judicial-Corte Suprema de Justicia exonerará a la Nación de toda responsabilidad por daños y perjuicios causados a terceras personas y/o a sus bienes, por las actividades qué realicen en el bien asignado, correspondiéndole reparar los daños causados, si fuera el caso, pudiendo contratar las pólizas de seguro que estime pertinente.

TERCERO: Advertir al Órgano Judicial-Corte Suprema de Justicia, que esta Resolución quedará resuelta de pleno derecho, en caso de incumplimiento de cualesquiera de las condiciones aquí estipuladas, para lo cual bastará con la sola notificación del interesado.

CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, Decreto Ejecutivo N°40 de 10 de abril de 2018, Resolución de Gabinete N°108 de 27 de diciembre de 2005, Decreto Ejecutivo N°67 de 25 de mayo de 2006, Decreto Ejecutivo N°13 de 5 de febrero de 2007, modificado por el Decreto Ejecutivo N°261 de 8 de junio de 2015 y el Decreto Ejecutivo N°246 de 22 de agosto de 2017 y el Acta N°03-2018 de 24 de mayo de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá a los ochos (8) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

  
EYDA VARELA DE CHINCHILLA  
Ministra

JORGE DAWSON  
Viceministro de Finanzas, Encargado

EVC/JD/LFIF/JMM/VB

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BIENES REVERTIDOS  
En Panamá a los 9:40 <sup>thel (13)</sup> días del mes de noviembre  
de 2018 a las 9:40 <sup>thel (13)</sup> de la mañana notificamos  
a el magistrado Hernán De León de la Resolución  
Número 125-18 de 8/nov/18.

Notificado:

Firma

